

**CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN CELEBRADO AL AMPARO
DEL REAL DECRETO 1382/1985, DE 1 DE AGOSTO**

En Valencia a 01 de octubre de 2019

DE UNA PARTE

D. Carlos Enrique Galiana Llorens, con NIF 319-G, en calidad de Vicepresidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G-98406002 y domicilio a los efectos en C/ Juan Verdeguer, 16 - 46024 Valencia, y con Código de Cuenta de Cotización en Seguridad Social 46/46133689242, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019, en adelante LA FUNDACIÓN.

DE OTRA PARTE

Dña. Marta Chillarón Escrivá, con NIF 795-G, y domicilio en

EXPONEN

Se reconocen ambas partes mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Contrato de trabajo de Carácter especial de Alta Dirección con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consistirá en la realización por parte de Dña Marta Chillarón Escrivá de las funciones propias de Director Gerente.

SEGUNDA.- Como contraprestación a la realización de esas funciones, Dña. Marta Chillarón Escrivá, percibirá una retribución de 72.000,00 brutos anuales, sin perjuicio de los incrementos que se establezcan en la Ley General de Presupuestos.

De esa cantidad la Fundación deducirá y detraerá las cargas fiscales y de Seguridad Social y cualesquiera otras exacciones legales que, conforme a derecho, corresponda satisfacerle.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 4 años, iniciándose la relación laboral el 01 de octubre de 2019. No se establece periodo de prueba.

CUARTA.- La jornada de trabajo tendrá un promedio de 40 horas semanales, prestada de lunes a viernes, si bien con la flexibilidad y régimen de prestación en su desempeño adecuada a la condición de su cargo.

La trabajadora tendrá derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de 22 días laborales. En cuanto al derecho a fiestas y permisos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA.- La trabajadora deberá observar el cumplimiento de la Ley 53/1984. de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

SEXTA.- Dña. Marta Chillarón Escrivá no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título 11 del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMA.- En el caso de que Dña. Marta Chillarón Escrivá decidiera dar por extinguido voluntariamente el presente contrato, lo deberá comunicar a la Fundación con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- En cuanto a la determinación de la indemnización que pudiera corresponder a la trabajadora en el supuesto de desistimiento por el empresario se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente contrato las previstas en el Real Decreto 1382/85 y las del despido disciplinario, contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- En todo no lo previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación , y concretamente por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, así como en el Estatuto de los Trabajadores , en su caso , y subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado, en el lugar y fecha indicados ut supra, firmando las partes interesadas.

Dña. Marta Chillarón Escrivá
LA TRABAJADORA

D. Carlos Enrique Galiana Llorens
VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN